Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas
(4 de noviembre de 2017)

Nota informativa

Introducción

1. Entre junio de 2006 y 2011 se celebraron 11 consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. En su 322.ª reunión (octubre-noviembre de 2014), el Consejo de Administración decidió reanudar las consultas tripartitas informales con el fin de formular recomendaciones a la 323.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2015), en el marco de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración con respecto a la iniciativa relativa a las normas [1]. Las consultas tripartitas informales más recientes tuvieron lugar en noviembre de 2016 [2].

2. Cabe recordar que el resultado de estas consultas tripartitas informales y los ulteriores ajustes introducidos en los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas se han recogido en el documento D.1, que la Comisión aprueba cada año, titulado «Trabajos de la Comisión» [3].

3. En las últimas consultas tripartitas informales se examinó el funcionamiento de la Comisión en junio de 2016, en particular las medidas que se pusieron en práctica a título experimental. Más específicamente, en la reunión se examinaron otras posibles propuestas para mejorar: el funcionamiento de la Comisión; la preparación, adopción y seguimiento de las conclusiones; y la discusión del Estudio General. También se abordó la cuestión de la participación en estas consultas tripartitas informales.

4. Esta reunión da seguimiento a las consultas tripartitas informales de la reunión de noviembre de 2016 y a las posteriores discusiones de la Comisión [4] y del Consejo de Administración en la 106.ª reunión de la Conferencia (junio de 2017) [5]. En la presente nota informativa se abordan las cuestiones que habría que tener en cuenta para garantizar el buen funcionamiento de la Comisión:

— el examen del funcionamiento de la Comisión en junio de 2017 y otras posibles propuestas de mejora (sección I);

[1] Documento GB.322/PV, párrafo 209, 3).

[2] Véase el informe resumido de la reunión del Grupo de Trabajo tripartito informal de 5 de noviembre de 2016, reproducido en el anexo 1.

[3] Véase documento D.1 – Trabajos de la Comisión – aprobado en 2017 (*Actas Provisionales* núm. 15-1, CIT, 2017, Parte I, pág. 48), reproducido en el anexo 2.

[4] *Actas Provisionales* núm. 15-1, CIT, 2017, Parte I, en particular los párrafos 26-53, 140 y 163-175.

[5] Documento GB.330/PV/Proyecto.

— la preparación, adopción y seguimiento de las conclusiones (sección II);

— la discusión del Estudio General (sección III);

— la discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con la presentación de memorias (sección IV), y

— la cuestión de la participación en estas consultas tripartitas informales (sección V).

I. Examen del funcionamiento de la Comisión en junio de 2017 y otras posibles propuestas de mejora

5. Esta sección trata sobre el examen del funcionamiento de la Comisión en junio de 2017 y los posibles ajustes necesarios para garantizar de manera continua el funcionamiento efectivo de la Comisión en 2018.

6. Los análisis que figuran en los párrafos siguientes se basan en la evaluación general presentada por el Consejo de Administración en su 330.ª reunión (junio de 2017) y en las conclusiones extraídas por la Oficina tras celebrar consultas con la Secretaría de la Conferencia [6].

7. A raíz de la reunión de junio de 2017 de la Comisión de Aplicación de Normas, los tres Grupos se mostraron de acuerdo en que la implementación efectiva del mecanismo de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión había arrojado excelentes resultados, en particular en lo tocante a la gestión del tiempo y la consolidación de herramientas introducidas anteriormente: uso más dinámico de la página web de la Comisión; programa para visualizar la lista de oradores en las pantallas; límites de tiempo para las diferentes categorías de intervenciones; presentación electrónica de las correcciones de las actas; herramientas para facilitar la comunicación entre los Vicepresidentes empleador y trabajador; y elaboración de los proyectos de actas e informes en versión trilingüe «combinada». También se aludió específicamente al sentido de compromiso y responsabilidad que prevaleció durante toda la discusión, que concluyó con un acuerdo oportuno sobre la lista de casos y la preparación de las conclusiones.

8. Por otra parte, en la 330.ª reunión del Consejo de Administración (junio de 2017) [7] el Vicepresidente empleador señaló que las discusiones mantenidas en la Comisión de Aplicación de Normas habían incrementado la utilidad de este órgano; los empleadores y los trabajadores habían logrado consensuar la lista de casos en el plazo previsto. Las diferentes partes se sentían cada vez más involucradas en la redacción de las conclusiones, y estaba más claro cuáles eran las áreas de consenso; y los mandantes habían podido expresar libremente sus opiniones, teniendo presentes las orientaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

9. Hablando en nombre del grupo de África, un representante del Gobierno de Etiopía dijo que su grupo deseaba reiterar su preocupación por la lista de países presentada a la Comisión de Aplicación de Normas, en concreto, por el número de países africanos, y por el hecho de que en las quejas no se habían tenido en cuenta las medidas aplicadas recientemente por los

[6] Documento GB.331/WP/GBC/2/1.

[7] Documento GB.330/PV/Proyecto.

miembros del grupo. El orador dijo que esperaba que se tuvieran en cuenta esas preocupaciones en el futuro.

10. Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (grupo de los PIEM), un representante del Gobierno del Canadá señaló que su grupo se mostraba especialmente satisfecho con la labor de la Comisión de Aplicación de Normas, que una vez más había cumplido plenamente sus funciones en 2017 y había puesto efectivamente en práctica muchas de las recomendaciones derivadas de las consultas tripartitas oficiosas sobre sus métodos de trabajo. Mención especial merecían la rigurosa gestión del tiempo y la adopción de conclusiones en todos y cada uno de los casos. El uso de una pantalla electrónica había ayudado a establecer claramente los límites de tiempo, permitido que los participantes supieran el número de participantes y sus nombres, y aportado cierto orden.

11. No obstante, todavía quedaba margen para introducir mejoras y lograr una mayor eficiencia. Por ejemplo, el grupo de los PIEM consideraba que la lista definitiva de casos presentada en la Comisión de Aplicación de Normas había llegado demasiado tarde y no había permitido mantener las consultas apropiadas con las capitales.

12. Sobre la base de la experiencia de la labor de la Comisión de Aplicación de Normas en 2017, la reunión tal vez considere oportuno examinar los siguientes elementos: el establecimiento de la lista de casos; las posibles mejoras en la gestión del tiempo, teniendo en cuenta las experiencias de la Comisión en 2017 y la duración abreviada de la reunión de la Conferencia; y las modalidades relativas a la aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

A. Establecimiento de la lista de casos

13. Las modalidades para el establecimiento de la lista de casos, revisadas en 2015, que permitieron adoptar la lista a tiempo, son las que se indican a continuación:

Lista preliminar

La lista preliminar de casos debería estar disponible a más tardar 30 días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Lista definitiva

La lista definitiva debería ser objeto de un acuerdo entre los portavoces del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores el viernes antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y debería adoptarse **a más tardar en la segunda sesión de la Comisión**. La discusión de casos individuales empezará por los casos con doble nota a pie de página.

14. La información relativa a los criterios para determinar la lista de casos figura en la parte VI del documento D.1 [8].

15. En la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito informal celebrada en noviembre de 2016 se abordó la cuestión del establecimiento de la lista preliminar y la lista definitiva de casos.

[8] El documento D.1 se reproduce en el anexo 2.

16. Reconociendo que la lista preliminar y la lista definitiva de casos se comunicaron a tiempo, algunos representantes gubernamentales preguntaron si sería posible comunicarlas con más antelación aún. A este respecto, el representante del Gobierno del Brasil preguntó si sería posible comunicar la lista definitiva con mayor antelación. Una opción podría consistir en examinar los casos relativos a países más cercanos a Ginebra en los primeros días de la reunión de la Conferencia.

17. En las declaraciones iniciales de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017, el representante del Gobierno de Malta, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea (ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Albania), del posible candidato Bosnia y Herzegovina, y de la República de Moldova, afirmó que, sin cuestionar el proceso de selección de los casos individuales, debería evitarse en la mayor medida posible la discusión de los casos que ya hubieran sido examinados en el marco de la presentación de quejas en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT. Añadió que podría resultar especialmente pertinente abordar los convenios conexos en el mismo caso; en este sentido, la Comisión de Expertos había innovado este año con la aplicación de este planteamiento. Por último, señaló que la adopción de la lista final de casos individuales cuando la Conferencia ya había empezado sus labores seguía planteando dificultades a los gobiernos a efectos de preparación.

18. En las observaciones finales de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017, el representante del Gobierno de Ghana, hablando en nombre del grupo de África, expresó su satisfacción por el cariz constructivo de la discusión de la Comisión. No obstante, manifestó su deseo de plantear dos cuestiones. En primer lugar, los criterios de selección utilizados para establecer la lista de países examinados por la Comisión presentaban deficiencias y suscitaban inquietud en cuanto a la transparencia y el procedimiento de selección. Los países de la región de África, incluidos cuatro países del Norte de África, habían aparecido en ocho ocasiones ante la Comisión en el curso de la presente reunión, a pesar de que, como había reconocido la Comisión, algunos de ellos atravesaban por circunstancias muy difíciles. Si bien el grupo de África no se oponía a la exclusión de los gobiernos en la elaboración de la lista, deberían darse a conocer los criterios de selección a todos los mandantes de la OIT. El grupo de África pedía transparencia en el procedimiento preparatorio de la lista de casos individuales y esperaba con interés la información sobre el orden que ocupan los países en la lista.

19. En segundo lugar, el grupo de África planteó su inquietud de que la discusión de la Comisión se centrara únicamente en los casos de incumplimiento y sugirió que se incluyeran casos de progreso en la lista. Para promover la justicia social, la Comisión debería tomarse el tiempo de examinar casos positivos a fin de compartir las prácticas óptimas con los mandantes y alentarles a extraer enseñanzas positivas. El orador confiaba y esperaba que en la lista de 24 casos se pudiera reducir el número de casos de supuestas violaciones de los convenios y añadir algunas prácticas óptimas, y que también se discutieran más casos sobre convenios técnicos.

20. En las observaciones finales de la reunión, los miembros empleadores señalaron que la lista de 24 casos había sido el resultado de una negociación de buena fe y dentro del plazo de tiempo, lo cual garantizaba un triple equilibrio: entre las regiones, entre los Estados Miembros con distintos niveles de desarrollo, y entre los convenios fundamentales, los prioritarios y los técnicos. Los miembros empleadores consideraban que la Comisión también debería examinar los casos de progreso a fin de compartir las prácticas óptimas, así como casos adicionales sobre convenios técnicos.

21. Los miembros trabajadores indicaron que la lista de 24 casos individuales adoptada por la Comisión al inicio de los trabajos contenía casos de incumplimientos graves de los convenios fundamentales, de gobernanza y técnicos. Los miembros trabajadores

consideraban que esta lista no contenía ningún caso de progreso. Sin excluir la posibilidad de señalar los progresos durante las discusiones, la presencia de un país en la lista significaba por lo general un incumplimiento grave en la aplicación por este país del convenio objeto de examen. Tan sólo tres casos se referían este año a convenios técnicos. La selección de los mismos a veces se hacía difícil por la concisión de los comentarios de la Comisión de Expertos. Los miembros trabajadores alentaban a los gobiernos a facilitar más informaciones en sus memorias sobre la aplicación de los convenios técnicos.

22. En respuesta a la pregunta de varios gobiernos sobre el procedimiento utilizado para establecer la lista de casos individuales, los miembros trabajadores recordaron las explicaciones que figuraban en un documento de trabajo de la Comisión, así como la sesión informativa informal dedicada a explicar a los gobiernos esta cuestión, que tuvo lugar justamente después de la adopción de la lista definitiva en presencia de los Vicepresidentes de la Comisión.

B. Gestión del tiempo

23. En las reuniones del Grupo de Trabajo tripartito informal celebradas en marzo y noviembre de 2016 se examinaron posibles mejoras en la gestión del tiempo. Se convino en que era indispensable una gestión estricta del tiempo.

24. La información pertinente sobre la gestión del tiempo figura en la parte IX del documento D.1 que se reproduce *infra* [9]:

— Se realizarán esfuerzos para que las reuniones comiencen a la hora prevista y para que el programa sea respetado.

— Los límites máximos de tiempo para los oradores, durante el examen de los casos individuales, son los siguientes:

- quince minutos para el gobierno cuyo caso se está discutiendo así como para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
- diez minutos para los respectivos miembros empleador y trabajador del país de que se trate, que se distribuirán entre los diferentes oradores de cada Grupo;
- diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
- cinco minutos para los otros miembros, y
- diez minutos para las observaciones finales del gobierno cuyo caso está siendo discutido y para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

— Los límites máximos de tiempo también se aplicarán durante la discusión del Estudio General y son los siguientes:

- quince minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;

[9] El documento D.1 figura en el anexo 2.

- diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
- cinco minutos para los otros miembros, y
- diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

— Sin embargo, la presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa de la Comisión, podría decidir reducir los límites de tiempo cuando la situación de un caso lo justifique, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga.

— Estos límites de tiempo serán anunciados por la presidencia al inicio de la sesión y deberán ser respetados estrictamente.

— Durante las intervenciones, una pantalla ubicada detrás de la presidencia y visible para todos los oradores indicará el tiempo restante para los oradores. Una vez que se agote el tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.

— La lista de oradores será visible en las pantallas de la sala. Se recomienda a aquellos delegados que tengan la intención de tomar la palabra que se inscriban lo antes posible en la lista.

— Teniendo en cuenta los límites indicados para la duración de las intervenciones, se invita a los gobiernos cuyo caso vaya a discutirse a que, en los casos pertinentes, presenten información completa mediante un documento escrito de extensión no superior a cinco páginas, que deberá enviarse a la Oficina dos días antes de la discusión del caso.

25. En la discusión sobre las posibles mejoras en la gestión del tiempo que tuvo lugar durante las consultas tripartitas informales de noviembre de 2016 se sugirió reducir la duración de las intervenciones teniendo en cuenta el número de oradores de un grupo particular. Por ejemplo, si en la lista de oradores de un grupo determinado sólo había cuatro o cinco oradores con derecho al uso de la palabra respecto del caso que se estaba examinando, el tiempo de palabra de esos oradores no se reduciría. Por lo tanto, sólo se reduciría el tiempo de palabra de aquellos oradores de ese mismo grupo que hicieran uso de la palabra después de los oradores previstos en la lista.

26. En la misma reunión también se recordó que la Comisión tenía que adoptar reglas simples por lo que se refería a la lista de oradores.

27. Se abordó asimismo la cuestión del orden en que los oradores debían pedir la palabra al discutir un caso. A este respecto, algunos participantes propusieron que los representantes gubernamentales hablaran después de los interlocutores sociales, a modo de observaciones finales.

28. Los participantes consideraron que era necesario seguir reflexionando sobre este punto.

29. En las observaciones finales de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017 los miembros empleadores señalaron que las innovaciones técnicas en los trabajos de la Comisión habían hecho aún más eficiente el uso del tiempo y constituían una prueba del valor y las aportaciones de las consultas tripartitas informales. Acogerían con satisfacción la celebración de más consultas como éstas, ya que ello permitiría seguir mejorando la eficiencia y la transparencia de la labor de la Comisión de la Conferencia.

C. Modalidades aplicables para la adopción de su informe por la Comisión de Aplicación de Normas

30. La información correspondiente a este punto figura en la parte VIII del documento D.1 [10].

31. Tras las consultas tripartitas informales celebradas en noviembre de 2016 se acordó que los proyectos de las actas de las sesiones se publicarían nuevamente en una versión trilingüe «combinada» (español, francés e inglés). Las intervenciones sólo se reproducirían en la lengua de trabajo en la que se hubieran pronunciado o en la lengua que el orador hubiera escogido al pedir la palabra. La principal innovación que se introdujo en 2017 fue la de someter para su adopción a la Conferencia reunida en plenaria el informe final de la Comisión, concretamente la Parte II dedicada al examen de casos individuales, en la misma versión trilingüe «combinada».

32. En la reunión de noviembre de 2016 la Oficina indicó que las traducciones del texto íntegro del informe de la Comisión estarían disponibles en línea diez días después de finalizar la Conferencia. Las traducciones del informe en efecto se publicaron en línea en el plazo indicado.

33. Por otra parte, todos los documentos, incluidos los proyectos de actas de las sesiones, debían publicarse en formato electrónico en la página web de la Comisión de la Conferencia. Esta innovación tenía por objetivo aplicar la política de ahorro de papel adoptada por la Oficina en el marco del Programa y Presupuesto en curso.

34. En las declaraciones iniciales de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017 los miembros empleadores señalaron que debería enriquecerse la página web dedicada a la Comisión de la Conferencia, por ejemplo con informaciones relativas a las deliberaciones tripartitas, en particular documentos presentados por los mandantes.

Posibles puntos para la discusión

35. La reunión tal vez estime oportuno examinar los siguientes puntos:

a) el establecimiento de la lista de casos (párrafos 13-22);

b) las posibles mejoras en la gestión del tiempo teniendo en cuenta las experiencias de la Comisión en 2017 y la duración abreviada de la reunión de la Conferencia (párrafos 23-29), y

c) las modalidades relativas a la aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas (párrafos 30-34).

II. Preparación, adopción y seguimiento de las conclusiones

A. Preparación y adopción de las conclusiones

36. En la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito informal, se consideró conveniente aplicar en 2016 las mismas modalidades que en 2015 en lo que respectaba a la preparación de las conclusiones. Se convino también en que un mejor uso de la tecnología facilitaría la preparación de las conclusiones.

[10] El documento D.1 figura en el anexo 2.

37. En sus observaciones finales ante la Comisión en 2017, un representante del Gobierno de España señaló que en las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión podría discutirse la cuestión de la adopción por la Comisión de conclusiones sobre casos individuales sin que el gobierno correspondiente hubiera hecho uso de la palabra previamente.

38. Un representante del Gobierno del Brasil respaldó la declaración del representante del Gobierno de España y señaló que las consultas sobre esa cuestión deberían tener por objeto que los gobiernos pudieran escuchar las conclusiones que les atañían antes de que la Comisión adoptara todas las conclusiones.

39. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela señaló que este año era la primera vez que no se concedía turno de palabra a un gobierno inmediatamente después de que se hubieran adoptado las conclusiones sobre su caso concreto. Conceder el turno de palabra sólo una vez que habían sido leídas todas las conclusiones equivalía a no conceder derecho de réplica. Era urgente examinar, en el marco de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, todos los problemas vinculados al funcionamiento de la Comisión.

40. Un representante del Gobierno de Malta señaló que comprende tanto las preocupaciones de los miembros gubernamentales que habían intervenido como la posición del Presidente de la Comisión, encargado de organizar la discusión. Tales preocupaciones deberían ser discutidas en el marco de las consultas tripartitas informales ya mencionadas.

B. Seguimiento de las conclusiones

41. En las últimas consultas tripartitas informales, celebradas en noviembre de 2016, la Oficina preparó un cuadro sobre la aplicación de las conclusiones de la Comisión. A raíz de la discusión, se decidió que, desde el 1.º de abril de 2017, el cuadro se publicaría en el sitio web de la Comisión dedicado a tal efecto y se actualizaría con regularidad hasta el inicio de la reunión de la Conferencia.

42. El cuadro titulado «Seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas (2015-2016)» fue publicado en línea [11].

43. En su declaración de apertura ante la Comisión en 2017, los miembros empleadores señalaron que estaba previsto publicar en NORMLEX los informes de misiones sobre las conclusiones de la Comisión, o un resumen con los resultados concretos y no confidenciales de la misión.

44. Los miembros trabajadores apoyaron la propuesta de los miembros empleadores de publicar los informes de misiones de contactos directos llevadas a cabo por petición de la Comisión, por constituir una importante fuente de información para evaluar los avances logrados en los casos examinados por la Comisión.

45. En sus observaciones finales ante la Comisión en 2017, los miembros empleadores subrayaron que el seguimiento de las conclusiones de la Comisión era un aspecto fundamental de la gobernanza tripartita dentro del sistema de control. La asistencia técnica de la Oficina o las misiones de seguimiento, las misiones de contactos directos y las misiones tripartitas de alto nivel debían centrarse exclusivamente en las esferas en que se hubieran logrado el consenso y que se regían por las conclusiones de la Comisión, cuyo ámbito no debía ampliarse unilateralmente.

[11] http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_549563.pdf.

46. Los miembros empleadores alentaron asimismo a la Oficina a que incluyera a los especialistas de los trabajadores y de los empleadores de la OIT en la preparación y la ejecución de las misiones, en consonancia con la estructura y el mandato tripartitos de la OIT, en aras de un seguimiento equilibrado de las conclusiones de la Comisión. La Oficina también debería garantizar que las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas estuvieran en condiciones de contribuir al éxito de las misiones y su seguimiento, y que los informes de misiones se publicaran dentro de un plazo de tiempo razonable. La finalidad del sistema de control era orientar a los Estados Miembros en cuestiones fundamentales relacionadas con la gobernanza en los ámbitos del trabajo y la política social, de manera que pudieran fomentar una protección adecuada de los trabajadores y el pleno empleo por medio de empresas sostenibles.

Posibles puntos de discusión

47. La reunión tal vez estime oportuno examinar los siguientes puntos:

a) posibles nuevas mejoras en la preparación y adopción de las conclusiones (párrafos 36 a 40), y

b) posibles nuevas mejoras en el mecanismo para examinar sistemáticamente la aplicación de las conclusiones adoptadas (párrafos 41 a 46).

III. Discusión del Estudio General

48. Los siguientes párrafos son un extracto del documento del Consejo de Administración *«La iniciativa relativa a las normas: Aplicación del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de normas»* [12], en el que se invitaba a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia a examinar medidas para mejorar el procedimiento de discusión de los Estudios Generales mediante la celebración de consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión.

49. Muchos mandantes recalcaron durante las recientes consultas informales que en las reuniones de la Comisión de Aplicación de Normas se dedican un tiempo y una atención insuficientes a los Estudios Generales. Además, la Conferencia ha solicitado expresamente a la OIT que «adopte modalidades que aseguren que los Estudios Generales y las discusiones conexas de la Comisión de Aplicación de Normas contribuyan a las discusiones recurrentes, según proceda» [13]. . Para potenciar su papel en la consecución de los objetivos de los párrafos 5, e) y 6, d), del artículo 19, y en consonancia con la ampliación de su mandato como consecuencia de la introducción de esas disposiciones, la Comisión de Aplicación de Normas podría plantearse otras formas de mejorar el examen de los Estudios Generales, por ejemplo recurriendo a expertos en la materia específica, designados conforme al artículo 18 de la Constitución. Las modalidades específicas que se podrían adoptar en este sentido se podrían examinar durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas, a fin de dar efecto a la resolución de la Conferencia

[12] Documento GB.331/INS/5.

[13] *Actas Provisionales* núm. 13-1, 105.ª reunión, CIT, 2016, párrafo 15.2, *b)*.

sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, la cual solicitaba que se explorasen opciones para dar un mejor uso a los párrafos 5, e) y 6, d), del artículo 19 [14].

50. Además, basándose en sugerencias específicas formuladas por ciertos mandantes, el Consejo de Administración podría considerar la inclusión de oficio de un punto en el orden del día de su reunión de noviembre siguiente a la discusión del Estudio General por la Comisión de Aplicación de Normas a fin de promover la discusión y el seguimiento de los Estudios Generales, y en particular de fomentar la ratificación de las normas y su aplicación por los países que no las han ratificado. El punto podría incluir una invitación a países que no hayan ratificado normas a compartir su experiencia, sus dificultades y sus esfuerzos, incluso por promover la ratificación y por lograr el reconocimiento de todas las medidas adoptadas. El punto podría incluir una invitación a países que no hayan ratificado normas a compartir su experiencia, sus dificultades y sus esfuerzos, incluso por promover la ratificación y por lograr el reconocimiento de todas las medidas adoptadas. El punto podría ayudar a preparar la correlativa discusión recurrente y fortalecer los vínculos existentes entre las conclusiones del Estudio General y su discusión (incluidas las conclusiones extraídas por la Comisión), por una parte, y las actividades y la cooperación de la OIT, por otra parte. Por ejemplo, esto podría propiciar, cuando proceda, la inclusión del resultado de las discusiones que surgen de los Estudios Generales en el plan de acción para dar seguimiento a las conclusiones de la discusión recurrente.

51. El resultado de las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas y del Consejo de Administración podría informar no sólo la discusión recurrente, sino también los procesos para fijar los órdenes del día del mecanismo de examen de las normas (MEN) y de la Conferencia, así como, más en general, la preparación y la ejecución del Plan estratégico de la OIT [15]. En el gráfico que figura a continuación se ilustra cómo, en un inicio, el fortalecimiento de las discusiones institucionales vinculadas al Estudio General, pero no sólo a él, podrían mejorar la utilización del artículo 19 y promover la coherencia.”

[14] Véase el Informe del Director General (Parte l), CIT, 81.ª reunión, 1994 *Defending values, promoting change: Social justice in a global economy*.

[15] Véase documento GB.331/POL/1 sobre el resultado 2, relativo a la ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo, previsto en el Programa y Presupuesto.

Posibles modificaciones para una mejor utilización de los párrafos 5, *e)* y 6, *d)* del artículo 19 (con base en los procedimientos aplicables al Estudio General)

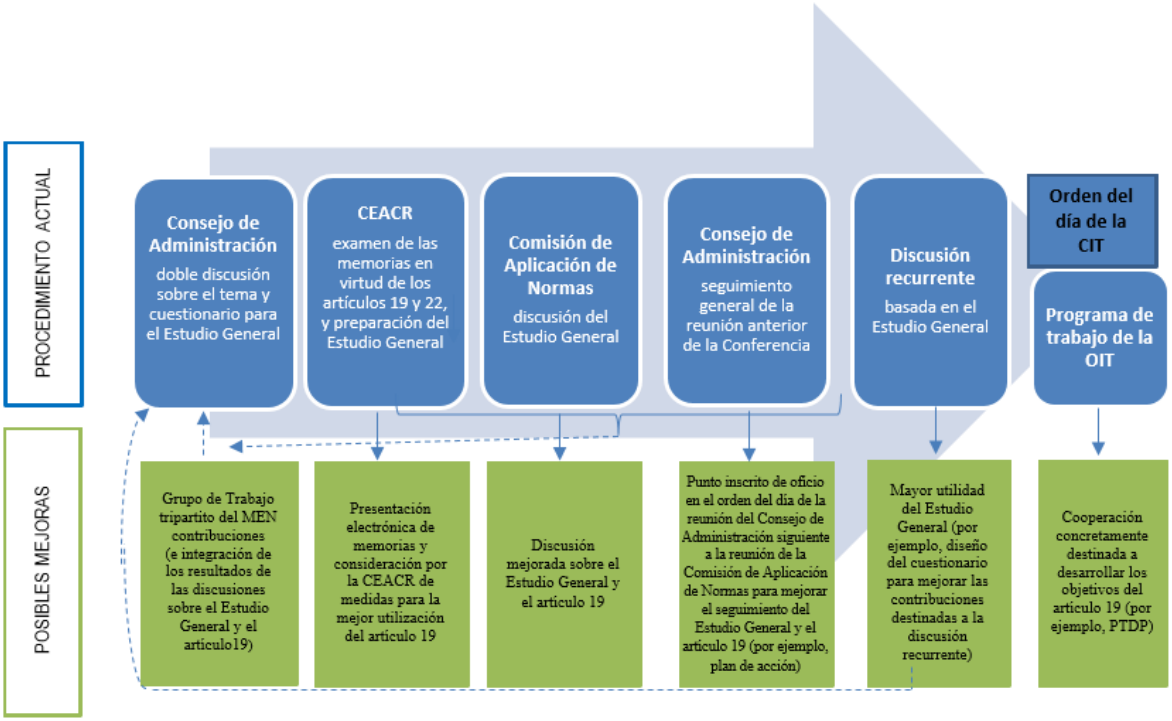

52. La reunión tal vez considere oportuno examinar esta cuestión.

IV. Discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con la presentación de memorias

53. Cabía recordar que los gobiernos eran invitados a suministrar información de casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias, o de otras obligaciones relativas a las normas, en un plazo determinado (anteriormente denominados «casos automáticos») [16]. Dichos casos se examinaban en una sesión de la Comisión dedicada a tal efecto. Los gobiernos que suministraban la información solicitada antes de dicha sesión no eran convocados por la Comisión. En su informe, la Comisión dejó constancia de la discusión de los casos de incumplimiento grave, incluidas las explicaciones facilitadas por los gobiernos interesados sobre las dificultades que se les hubieran planteado, y de las conclusiones adoptadas con arreglo a distintos criterios.

54. En la discusión de la Comisión de 2017 sobre casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros con respecto a la obligación de presentar memorias, los miembros empleadores tomaron nota con preocupación del número de memorias solicitadas y recibidas, del número de memorias recibidas hasta el 1.º de septiembre, y del número de primeras memorias no recibidas, así como del aumento, en términos generales, del número de casos de incumplimiento grave con respecto al año anterior.

[16] En el anexo 2 se reproduce la Parte V del documento D.1: «Labor de la Comisión», aprobado en 2017 (*Actas Provisionales* núm.15-1, CIT, 2017, Parte I, pág. 48).

55. Los miembros empleadores estimaron que el incumplimiento de la obligación de presentar de memorias debía abordarse más adecuadamente. El sistema de control de la OIT no resultaría eficaz si dichas memorias no se presentaban con la regularidad establecida. La Comisión de Expertos y la Oficina deberían facilitar información sobre las medidas concretas adoptadas para ayudar a los países correspondientes a cumplir la obligación de presentar memorias; a ese respecto, dichos países habían pedido que dicha cuestión figurara en el orden del día de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión.

56. Los miembros trabajadores recalcaron que la observancia de las obligaciones constitucionales seguía siendo el pilar del sistema de control de la OIT. La gobernanza de dicho sistema se basaba en la obligación de los Estados Miembros de cumplir los artículos 22 y 35 de la Constitución de la OIT. Los casos de incumplimiento grave deberían examinarse con atención, en particular en lo que respectaba a los convenios ratificados. Gracias a la asistencia técnica de la OIT, algunos países habían logrado avances importantes, pero todavía quedaba mucho por hacer. De nuevo este año se había recibido un gran número de memorias después de la fecha límite del 1.º de septiembre. No sólo había que cumplir la obligación de presentar memorias, sino que también había que hacerlo en el plazo establecido.

57. Los miembros trabajadores añadieron que la Oficina debía asegurar que los países con dificultades recibieran asistencia técnica en el cumplimiento de sus obligaciones. Por tanto, había que aplaudir la iniciativa adoptada por la Oficina desde la 105.ª reunión de la Conferencia, celebrada en 2016, de enviar cartas a los Estados Miembros que hubieran incumplido sus obligaciones constitucionales.

58. La reunión tal vez considere oportuno examinar esta cuestión.

V. Participación en las consultas tripartitas informales

59. Se recuerda que, con arreglo a las medidas oficiosas adoptadas en las primeras consultas tripartitas informales de los métodos de trabajo de la Comisión, celebradas en junio de 2006, la composición de dichas reuniones era la siguiente: nueve representantes de los empleadores, nueve representantes de los trabajadores y nueve representantes gubernamentales. A las reuniones pueden también asistir observadores.

60. En su última reunión, se examinó la cuestión de la participación en las consultas informales y se decidió que es necesario celebrar más consultas entre los gobiernos [17].

61. La reunión tal vez considere oportuno examinar esta cuestión.

[17] En el anexo 1 se reproduce un informe resumido de la reunión del Grupo de Trabajo tripartito informal celebrada el 5 de noviembre de 2016.

Anexo 1

Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas
(5 de noviembre de 2016)

Informe resumido de la reunión

1. Las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia tuvieron lugar el 5 de noviembre de 2016 entre las 14 y las 16.40 horas.

2. La reunión estuvo presidida por el Sr. Sipho Ndebele (representante gubernamental de Sudáfrica). La Vicepresidenta empleadora de la Comisión de Aplicación de Normas en la 105.ª reunión (2016) de la Conferencia Internacional del Trabajo, Sra. Sonia Regenbogen, y el Vicepresidente trabajador del Consejo de Administración, Sr. Marc Leemans, hablaron en nombre de sus respectivos Grupos. Los representantes del Grupo Gubernamental procedían de los nueve países siguientes: Argelia y Egipto (África); Brasil y Canadá (Américas); Bahrein, República de Corea y Pakistán (Asia y el Pacífico); y Austria y la Federación de Rusia (Europa). También asistieron a la reunión varios observadores.

3. En la reunión se examinó una nota informativa preparada por la Oficina. El orden del día de la reunión, que seguía el orden de los puntos descritos en la nota informativa, fue presentado por el Presidente y adoptado por unanimidad.

Examen del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas (junio de 2016) y otras posibles propuestas de mejora

4. **La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo** presentó la nota informativa y señaló a la atención de los asistentes los párrafos 28 a 31 relativos a la posibilidad de adoptar el informe de la Comisión de Aplicación de Normas en una versión multilingüe (es decir, cada intervención consta únicamente en el idioma de trabajo correspondiente: inglés, francés o español), así como el párrafo 33 relativo a la posibilidad de seguir presentando las enmiendas por medios electrónicos.

5. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** indicó que el funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas se había desarrollado correctamente en 2016. La Comisión había logrado: finalizar el examen de su lista de casos, entablar discusiones fructíferas y adoptar conclusiones. El Grupo de los Trabajadores estaba bastante satisfecho con el funcionamiento general de la Comisión en 2016. Ese año el Grupo de los Trabajadores se sintió confiado para investir esfuerzos en el futuro en pro del buen funcionamiento de la Comisión.

6. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** se sumó a las observaciones formuladas por el portavoz del Grupo de los Trabajadores al declarar que 2016 había sido un año positivo para la Comisión, ya que la lista preliminar de casos se adoptó un mes antes del inicio de la reunión de la Comisión, se celebraron debates fructíferos y se adoptaron conclusiones para cada caso. Asimismo, valoró positivamente la manera dinámica en que se había utilizado la

página web de la Comisión, la difusión de la lista de oradores en una pantalla en la sala de reunión y la utilización de SharePoint.

7. Hablando en nombre del **Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC),** un representante del Gobierno del Brasil se sumó a las observaciones positivas realizadas por los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. Sin embargo, el GRULAC pidió aclaraciones sobre el establecimiento de la lista de casos y los métodos empleados para seleccionar un caso determinado, en particular cómo se tomaba en consideración el equilibrio geográfico. En general, el GRULAC estaba a favor de las innovaciones tecnológicas mencionadas en la nota informativa.

8. Hablando en nombre del **grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG),** un representante del Gobierno de la República de Corea dijo que la lista preliminar de casos debería reflejar mejor el equilibrio regional. Se seleccionaron 13 países de la región de Asia y el Pacífico (Asia y el Pacífico y los Estados árabes) de un total de 40 casos (32,5 por ciento), lo cual representa una proporción más alta, 10 puntos porcentuales más alta, que las del resto de las regiones. El orador preguntó por qué los Estados árabes todavía figuraban como una región y añadió que sólo debería haber cuatro regiones.

9. **Un representante del Gobierno del Pakistán** compartió las inquietudes planteadas por el representante del Gobierno de la República de Corea. Con respecto a las innovaciones tecnológicas, consideraba que debería haber una transición gradual a la presentación electrónica de las enmiendas como el único medio para presentar enmiendas.

10. **Un representante del Gobierno del Canadá** expresó su satisfacción con el funcionamiento de la Comisión en 2016, en particular por la preparación de la lista preliminar de casos un mes antes del inicio de la Conferencia, por el mejor uso que se estaba dando a la tecnología y por la buena gestión del tiempo.

11. **Una representante del Gobierno de Austria** estaba de acuerdo con las mejoras realizadas con respecto a la gestión del tiempo en 2016 y añadió que la proyección de la lista de oradores en una pantalla era un avance positivo. Asimismo, celebraba que la lista preliminar de casos se hubiera distribuido treinta días antes de la reunión de la Conferencia.

12. **Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** se sumó a los comentarios positivos de oradores anteriores sobre el funcionamiento de la Comisión en 2016. Estaba satisfecho con la labor de la Comisión y le gustaría ver otras mejoras en el futuro. Solicitó información adicional sobre cómo se seleccionan los casos y cómo los interlocutores sociales pretendían garantizar el equilibrio entre las regiones.

13. **Un representante del Gobierno de Argelia,** reiterando las observaciones positivas de los oradores anteriores, también expresó el deseo de que se siguieran mejorando los métodos de trabajo de la Comisión.

14. **El Presidente** solicitó a la Oficina que aclarara cómo se establecía la lista de casos.

15. **La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo** hizo referencia al documento D.1 de la Comisión, el cual exponía la forma en que se efectuaban los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas. La sección VI del documento D.1 sobre «Casos individuales» proporcionaba información sobre el establecimiento de la lista de casos. La Directora del Departamento añadió que había cinco regiones: Europa, Américas, Estados árabes, África, y Asia y el Pacífico. Para los colegios electorales del Consejo de Administración, se realizó una agrupación de cuatro regiones, sin embargo, ésta servía a un propósito diferente. Dijo que la lista de casos se podría presentar de forma diferente, ya que la práctica actual databa de 2012.

16. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** recordó que se formulaban a menudo este tipo de preguntas, en particular sobre el establecimiento de la lista de casos. Los criterios utilizados eran bastante claros e hizo referencia al documento D.1. La selección de casos no era una ciencia exacta, ya que se tomaban en consideración muchos factores; además, se tenía que alcanzar un acuerdo tras las negociaciones entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. No se consideraría como un adelanto el hecho de que los gobiernos pudieran participar en las negociaciones relativas al establecimiento de la lista de casos.

17. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** también hizo referencia al documento D.1 y coincidió con los puntos planteados por el portavoz del Grupo de los Trabajadores y la explicación proporcionada por la Oficina. Establecer una lista de casos no es una ciencia exacta, aunque el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores habían realizado grandes esfuerzos por mantener un equilibrio regional. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores continuarían en este sentido, tomando en consideración las distintas regiones, los países desarrollados y en desarrollo, así como los convenios fundamentales, de gobernanza y técnicos.

18. **Un representante del Gobierno del Brasil** dio las gracias a los interlocutores sociales por la información facilitada. En cuanto a los casos con doble nota a pie de página, el GRULAC consideraba que debería haber un equilibrio regional con respecto a los otros casos. Reconociendo que la lista preliminar y la lista definitiva de casos se comunicaron a tiempo, el orador preguntó si, en el futuro, se podrían comunicar con mayor antelación. En particular, preguntó si sería posible comunicar la lista definitiva con mayor antelación. Con respecto a la lista de oradores durante la discusión de los casos, propuso que los representantes gubernamentales hablaran después de los interlocutores sociales, a modo de observaciones finales. Era una idea que se podría debatir más adelante.

19. **Un representante del Gobierno de la República de Corea** dijo que, en lo concerniente al equilibrio regional, estaba satisfecho con la lista definitiva de casos. Su comentario anterior hacía referencia a la lista preliminar de casos y preguntó por qué el ASPAG estaba dividido en dos grupos. Apoyó la propuesta hecha por el GRULAC con respecto al orden de los oradores, es decir, el último orador en el examen de un caso sería el representante gubernamental.

20. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** indicó que los Estados árabes siempre habían constituido una región separada de Asia y el Pacífico en la labor de la Comisión. Tenía entendido que el Consejo de Administración tenía agrupaciones diferentes, pero que la Comisión de Aplicación de Normas consideraba, históricamente, a los Estados árabes como una región.

21. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** consideró que sería mejor escuchar primero las observaciones finales de los gobiernos y después las observaciones finales de los interlocutores sociales. Añadió que todos los gobiernos debían estar preparados para asistir a la reunión de la Conferencia si figuraban en la lista preliminar de casos. No habría una gran diferencia si la lista definitiva se pusiera a disposición un día antes. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores actualmente daban la lista definitiva a la Secretaría de la Oficina el viernes antes del inicio de la reunión de la Conferencia para facilitar el trabajo de la Comisión. La lista definitiva se adoptaba el segundo día de la reunión de la Comisión. No creía que fuera posible proporcionar la lista con mayor antelación a los gobiernos.

22. **El Presidente** recordó que los gobiernos habían expresado su opinión sobre el equilibrio geográfico. Se deberían tener en cuenta otros casos que no fueran casos con doble nota a pie de página. Esta cuestión podría examinarse en la próxima reunión. Con respecto a la

comunicación previa de la lista, indicó que los 40 Estados Miembros que aparecieran en la lista preliminar deberían estar preparados para la Conferencia sin esperar la lista definitiva.

23. **Un representante del Gobierno del Brasil** estimó que había una diferencia entre estar en la lista preliminar y en la definitiva, por ejemplo, si se tuviera que tomar la decisión de invitar a un alto funcionario gubernamental a asistir a la reunión de la Comisión.

24. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** coincidió en que había una diferencia entre estar en la lista preliminar y la lista definitiva de casos. El Grupo de los Empleadores era consciente de las dificultades mencionadas, como la necesidad de planificar la asistencia de un alto funcionario gubernamental a la Comisión. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores eran más eficientes ahora porque sabían con certeza que la lista definitiva se adoptaría el segundo día de la reunión de la Comisión. En el pasado, la lista definitiva de casos se daba a conocer más tarde. El primer nivel de preaviso, la lista preliminar, daba a los gobiernos tiempo para prepararse para la reunión de la Conferencia. Además, el examen de los casos, tras los casos con doble nota a pie de página, se hacía por orden alfabético francés. De hecho, esto ayudaba a los gobiernos porque les permitía saber cuándo se examinaría su caso. En 2016, la Comisión había respetado los plazos y, por lo tanto, los gobiernos sabían con antelación cuándo se examinaría su caso. Otra mejora observada en 2016 es que la lectura de las conclusiones se realizó según el calendario establecido. La reunión debería ser informada de las negociaciones entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores para elaborar la lista definitiva.

25. **Una representante del Gobierno de Austria** dijo que estaba familiarizada con esta discusión, ya que se había mantenido varias veces en el pasado. Para los gobiernos, recibir la lista definitiva el segundo día de reunión de la Comisión no era la situación ideal. Sin embargo, comprendía los puntos de vista compartidos por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. Expresó su agradecimiento por la labor realizada por los interlocutores sociales y las mejoras hechas para comunicar la lista preliminar y la lista definitiva a tiempo.

26. **El Presidente** preguntó si los representantes gubernamentales podían elaborar un documento conceptual para la próxima reunión. Recordó que se habían realizado grandes mejoras con respecto a la lista preliminar y la lista definitiva de casos. Los representantes gubernamentales indicaron que preferirían tener más tiempo y, por lo tanto, recibir las listas con mayor antelación a fin de poder prepararse para las discusiones de la Comisión.

27. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** recordó que se examinarían 24 de los 40 casos incluidos en la lista preliminar. No era posible para el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores trabajar todavía más rápido en el marco de una reunión de la Conferencia cuya duración se había reducido a dos semanas. La lista definitiva de casos sería comunicada a los gobiernos lo antes posible, el segundo día de la reunión de la Comisión. En el pasado, esta lista se comunicaba aún más tarde, algo que los interlocutores sociales intentarían evitar.

28. **El Presidente** señaló que la reunión debería tratar de examinar más adelante una preocupación planteada por los representantes gubernamentales. Este asunto se podría examinar en la siguiente reunión.

29. **Una representante del Gobierno de Austria** estimaba que los gobiernos se preparaban para el examen de sus casos. Añadió que si los gobiernos querían enviar a un alto funcionario, debían tener la certeza de que el caso se examinaría. Preguntó si sería posible informar aún con más antelación a aquellos representantes gubernamentales que tuvieran que hacer un viaje más largo para ir a Ginebra.

30. **Un representante del Gobierno del Canadá** recordó que participaba en los trabajos de la Comisión desde 2007 y que había constatado mejoras en los últimos años. La reunión debería

reconocer los progresos realizados hasta la fecha, por ejemplo el hecho de que ahora la lista preliminar de casos se comunicaba treinta días antes del inicio de los trabajos de la Comisión. Añadió que las propuestas del documento conceptual elaborado por los gobiernos no funcionaría, ya que no todos los gobiernos compartían los mismos puntos de vista.

31. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** hizo referencia al documento D.0 y a la adopción de la lista de casos el primer martes. Los gobiernos podían organizar su estancia desde el martes por la mañana hasta el jueves, ya que el miércoles estaba dedicado a los casos con doble nota a pie de página. La reducción de la duración de la reunión de la Conferencia a dos semanas ayudaba a los funcionarios gubernamentales a bloquear menos fechas en sus calendarios. Un documento conceptual elaborado por los gobiernos no sería la mejor opción, y tampoco sería necesario en estos momentos, habida cuenta del tiempo y los recursos limitados de la Oficina.

32. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** compartió las opiniones expresadas por la portavoz del Grupo de los Empleadores.

33. **Un representante del Gobierno del Brasil** indicó que le gustaría que se añadiera este punto en el orden del día de la próxima reunión. Haciendo referencia a los comentarios formulados por la representante del Gobierno de Austria, añadió que una opción podría ser que los casos relativos a países más cercanos a Ginebra se examinaran en los primeros días de la Comisión. Se podrían debatir otras ideas en la próxima reunión.

a) La posibilidad de incluir casos de progreso en la lista de casos

34. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** indicó que su Grupo había resaltado en las reuniones de la Comisión que los casos de progreso deberían ser una prioridad e incluidos en la lista definitiva de 24 casos.

35. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** estaba a favor de examinar casos de progreso, pero recordó que todos los delegados venían a la Conferencia con el objetivo de debatir los casos más graves. El número de casos se había reducido de 25 a 24 casos. Los casos de progreso se podrían añadir a la lista definitiva, pero no deberían reemplazar a uno de los 24 casos. Para el orador esto resultaría difícil dada la duración limitada de dos semanas de la Conferencia. El Grupo de los Trabajadores no se oponía a debatir casos de progreso, pero éstos se deberían añadir a los 24 casos que ya figuraban en la lista.

36. **Una representante del Gobierno de Austria** dijo que acogía con satisfacción la idea de examinar los casos de progreso, pero veía difícil ponerla en práctica por falta de tiempo en la reunión de la Conferencia. Añadió que tal vez sí sería posible abreviando la discusión de cada caso de progreso.

37. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dijo que esta discusión podía dejarse de lado. El Grupo de los Empleadores había adquirido un compromiso cuando aceptó el acuerdo entre los interlocutores sociales para examinar sólo 24 casos. Los casos de progreso podrían incluirse en la lista de 24 casos. En estos momentos, el Grupo de los Empleadores no se encontraba en posición de aceptar una lista de 25 casos.

38. **El Presidente,** habida cuenta de las opiniones expresadas, dijo que la discusión debía posponerse y retomarse más adelante.

b) Evaluación de la repercusión de la duración abreviada de la reunión de la Conferencia en la labor de la Comisión; y

c) las posibles mejoras en la gestión del tiempo teniendo en cuenta las experiencias de la Comisión en 2016

39. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores,** refiriéndose al hecho de que en algunos casos la duración de las intervenciones individuales se había reducido de cinco a tres minutos, dijo que había diferencias en los tiempos de palabra asignados a cada grupo. Se sugirió aplicar la reducción de la duración de las intervenciones teniendo en cuenta el número de oradores de un grupo particular. Por ejemplo, si en la lista de oradores de un grupo determinado sólo había cuatro o cinco oradores con derecho al uso de la palabra respecto del caso que se estaba examinando, el tiempo de palabra de esos oradores no se reduciría. Por lo tanto, sólo se reduciría el tiempo de palabra de aquellos oradores de ese mismo grupo que hicieran uso de la palabra después de los oradores previstos en la lista. Los grupos regionales intervenían durante una reunión, pero, ocasionalmente, varios gobiernos de la misma región intervenían nuevamente a título individual.

40. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** recordó que, pese a las largas horas de trabajo, la reunión de la Comisión en 2016 fue un éxito gracias a la gestión de tiempo. El Presidente, en consulta con los miembros de la Mesa de la Comisión, pudo decidir cuándo reducir el tiempo de palabra y cuándo cerrar la lista de oradores, y esta práctica debería continuar. La oradora también hizo referencia a la proyección de la lista de oradores en una pantalla, una mejora que también acogía con satisfacción. En respuesta a la sugerencia del Grupo de los Trabajadores, se debería seguir reflexionando sobre este punto para ver si el número de oradores de un grupo particular se debería tener en cuenta a la hora de decidir si había que reducir la duración de las intervenciones de un grupo determinado.

41. **Un representante del Gobierno del Brasil** dijo que estaba satisfecho con la gestión del tiempo en 2016 y que se deberían examinar otras mejoras. Añadió que limitar las intervenciones de los representantes gubernamentales no sería una práctica aceptable.

42. **Un representante del Gobierno de la República de Corea** coincidió en que se había hecho una buena gestión del tiempo en 2016, apoyó las observaciones formuladas por el representante del Gobierno del Brasil y añadió que los gobiernos deberían poder tomar la palabra durante un debate.

43. **Un representante del Gobierno del Canadá** dijo que se gestionó bien el tiempo en 2016. Indicó que, cuando se decidiera reducir la duración de la intervención, se debería anunciar lo antes posible para que los oradores se preparen en consecuencia.

44. **Una representante del Gobierno de Austria** se mostró de acuerdo con comunicar con antelación la reducción del tiempo de palabra y también se sumó a los comentarios positivos sobre la buena gestión del tiempo en 2016. No estaba de acuerdo con limitar las intervenciones de los gobiernos durante el examen de los casos. La propuesta del Grupo de los Trabajadores sería difícil de llevar a la práctica y la Comisión necesitaba reglas simples, como las actuales.

45. **Un representante del Gobierno del Pakistán,** haciendo referencia al párrafo 24 de la nota informativa, dijo que no era necesario reducir las intervenciones de los gobiernos durante la discusión de los casos. Esta cuestión se podía examinar más adelante.

46. **El Presidente** señaló que esta cuestión se debería examinar más adelante. Podían introducirse mejoras y se necesitaba tiempo para examinar esta cuestión.

d) La posibilidad de mantener la práctica de aprobar los proyectos de actas en una versión multilingüe, junto con la posibilidad de hacer extensiva dicha práctica a la aprobación del informe de la Comisión; y

e) la posibilidad de continuar con la presentación electrónica de las enmiendas y, en el futuro, utilizar sólo ese medio para presentar las enmiendas

47. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** apoyó la adopción de una versión multilingüe para los casos individuales y el informe de la Comisión, así como la presentación electrónica de las enmiendas.

48. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** dijo que la Comisión debería procurar no apresurarse demasiado rápido en aceptar sólo la presentación electrónica de las enmiendas porque algunos miembros podrían quedar excluidos.

49. **Una representante del Gobierno de Austria** indicó que los delegados que no tenían acceso a ordenadores también deberían poder presentar enmiendas. Añadió que se podía adoptar una versión multilingüe del informe de la Comisión, pero que debería haber un plazo para producir y publicar la versión traducida del informe.

50. **El Presidente** dijo que había apoyo a la presentación electrónica de las enmiendas. Añadió que también deberían existir otros medios para brindar apoyo a los delegados que no tenían acceso a ordenadores durante los trabajos de la Comisión o que no tenían los conocimientos necesarios en tecnología de la información.

51. **La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo** dijo que el plazo para elaborar las versiones traducidas del informe de la Comisión sería diez días después de su adopción. Aclaró que las conclusiones continuarían apareciendo en el informe en los tres idiomas de trabajo. Con respecto a la presentación electrónica de las enmiendas, el objetivo sería pasar a una modalidad totalmente electrónica de forma gradual. Las enmiendas se continuarían presentando tanto electrónicamente como en papel en 2017.

La preparación, adopción y seguimiento de las conclusiones

52. **La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo** presentó un documento a la reunión, un cuadro recapitulativo incluido en el anexo 3 de la nota informativa. El cuadro recapitulativo contenía información sobre si, tras las solicitudes realizadas por la Comisión en sus conclusiones, se habían presentado informes a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, se habían llevado a cabo misiones de la OIT y se había proporcionado asistencia técnica.

53. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** preguntó cómo se distribuiría el documento y si estaría disponible en línea.

54. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** indicó que el 1.º de abril de 2017 sería una fecha apropiada para que el documento estuviera disponible, ya que era una fecha anterior al establecimiento de la lista preliminar de casos. El documento se debería actualizar en mayo, antes que la lista definitiva de casos, y volverse a actualizar antes del inicio de las labores de la Comisión. Era importante contar con un documento con información actualizada en un formato fácil de utilizar.

55. Un representante del Gobierno del Canadá se mostró de acuerdo con la idea y añadió que el documento también podía formar parte de los documentos «D» de la Comisión.

56. La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo dijo que la Secretaría elaboraría el documento, el cual estaría disponible en la página web especial de la Comisión a partir del 1.º de abril de 2017. Se actualizaría periódicamente antes del inicio de la reunión de la Conferencia.

La discusión del Estudio General

57. La portavoz del Grupo de los Empleadores estaba de acuerdo en mantener el método actual de discusión del Estudio General por la Comisión, es decir, un año antes de la discusión recurrente.

58. El portavoz del Grupo de los Trabajadores también se mostró de acuerdo con mantener el formato actual de discusión del Estudio General.

La cuestión de la participación en estas consultas tripartitas informales

59. Un representante del Gobierno del Brasil indicó que el GRULAC consideraba que los gobiernos harían mejores aportaciones a los métodos de trabajo de la Comisión si más gobiernos pudieran participar en estas consultas. El orador propuso cambiar la composición, ya que contribuiría a una participación más amplia de los gobiernos.

60. Un representante del Gobierno de la República de Corea, hablando en nombre del ASPAG, apoyó la posición del GRULAC.

61. El portavoz del Grupo de los Trabajadores recordó que la presente reunión era una consulta informal. No era la reunión de una comisión ni una reunión de expertos. Añadió que todos los gobiernos tenían la posibilidad de exponer sus opiniones durante las observaciones finales de la Comisión. Las consultas informales eran más eficaces con menos participantes. Por lo tanto, el Grupo de los Trabajadores no estaba a favor de aumentar el número de participantes en estas consultas informales.

62. La portavoz del Grupo de los Empleadores se mostró de acuerdo con la configuración actual de la reunión, incluida la posibilidad de contar con observadores.

63. El Presidente indicó que la postura de los interlocutores sociales con respecto a esta cuestión era clara. Pidió a los representantes gubernamentales que reconsideraran su posición y examinaran soluciones para hacer avanzar el proceso.

64. Un representante del Gobierno del Brasil estimó que en interés de la Organización había que modificar la configuración de la reunión. Para incrementar la participación de los gobiernos en la Comisión, debería haber más gobiernos presentes en estas consultas sobre las labores de la Comisión, gobiernos con derecho a hacer uso de la palabra.

65. Un representante del Gobierno del Pakistán señaló el gran número de observadores que asistieron a la reunión del sábado por la tarde, lo cual demostraba que había interés por estas discusiones. Hubiera sido muy útil para la discusión que los observadores hubieran tenido derecho a hacer uso de la palabra.

66. **Un portavoz del Grupo de los Trabajadores** recordó que la OIT era una organización tripartita y que la apropiación de los procesos por parte de los interlocutores sociales también era importante. Era importante que los tres grupos tuvieran este sentimiento de apropiación.

67. **El Presidente** dijo que eran necesarios más debates entre los gobiernos. La participación en estas consultas informales era una cuestión que necesitaría ser examinada de nuevo en la próxima reunión.

Otros asuntos

68. **Una representante del Gobierno de Austria,** hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), dijo que no le parecía oportuno que la adopción del informe de la Comisión coincidiera con la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo. Esta situación debería evitarse en el futuro.

69. **El Presidente** dio las gracias a todos los participantes y levantó la sesión.

Anexo 2

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO C.App./D.1

106.ª reunión, Ginebra, junio de 2017

Comisión de Aplicación de Normas

Trabajos de la Comisión

I. Introducción

El presente documento (D.1) expone la forma en que se efectúan los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas. Éste es sometido a la Comisión para su adopción, al inicio de sus labores en cada reunión de la Conferencia [1]. El documento refleja los resultados de las discusiones y de las consultas tripartitas informales que han tenido lugar, desde 2002, sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular sobre las siguientes cuestiones: la elaboración de la lista de casos individuales para su discusión por la Comisión, la preparación y adopción de las conclusiones relativas a estos casos individuales, la gestión del tiempo y el respeto de las reglas parlamentarias de decoro.

Este documento tiene en cuenta los resultados de las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas celebradas en marzo y noviembre de 2016.

II. Mandato y composición de la Comisión, procedimiento para las votaciones e informe a la Conferencia

De conformidad con su mandato, definido en el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión está encargada de examinar:

a) las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a las disposiciones de los convenios en que sean parte, así como las informaciones proporcionadas por los Miembros sobre el resultado de las inspecciones;

b) las informaciones y memorias relativas a los convenios y a las recomendaciones enviadas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución;

c) las medidas adoptadas por los Miembros de conformidad con el artículo 35 de la Constitución.

De conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión presenta un informe a la Conferencia. Desde el año 2007, en atención a los deseos formulados por los mandantes de la OIT, el informe de la Comisión ha sido publicado en las

[1] Desde 2010, se anexa al Informe General de la Comisión.

Actas Provisionales de la Conferencia y en una publicación separada para mejorar la visibilidad de las labores de la Comisión.

Las cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión, el derecho de participar en sus labores y el procedimiento de votación están reguladas por la sección H de la parte II del Reglamento de la Conferencia.

Cada año, la Comisión elije los miembros de su mesa: Presidente/a y Vicepresidentes así como el/la Ponente.

III. Documentos de trabajo

A. Informe de la Comisión de Expertos

El documento de trabajo de base de la Comisión es el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (Partes 1A y 1B)), impreso en dos volúmenes.

El Informe III (Parte 1A) contiene, en su primera parte, el Informe General de la Comisión de Expertos, y en su segunda parte, las observaciones de dicha Comisión relativas al envío de memorias, la aplicación de los convenios ratificados y la obligación de sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia. Al inicio del informe figura un índice de los comentarios agrupados por convenio y por país. Además de las observaciones contenidas en su informe, la Comisión de Expertos ha formulado, como en años anteriores, solicitudes directas que la Oficina comunica a los gobiernos en nombre de la Comisión [2].

El Informe III (Parte 1B) contiene el Estudio General de la Comisión de Expertos sobre un grupo de convenios y recomendaciones decidido por el Consejo de Administración.

B. Resúmenes de las memorias

En su 267.ª reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación de las disposiciones relativas a la presentación por el Director General a la Conferencia de los resúmenes de las memorias presentadas por los gobiernos en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución [3]. Las personas que deseen consultar las memorias y obtener copias de las mismas pueden dirigirse a la secretaría de la Comisión de Aplicación de Normas.

[2] Véase párrafo 39 del Informe General de la Comisión de Expertos. Una lista de las solicitudes directas se puede encontrar en el anexo VII del Informe III (Parte 1A).

[3] Véase el informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte 1A), anexos I, II, IV, V y VI, e Informe III (Parte 1B), anexo III.

C. Otras informaciones

La secretaría prepara documentos (que se conocen, y son referenciados, como «documentos D»), que estarán disponibles [4] en el curso de la labor de la Comisión para proporcionar la siguiente información:

i) informes y datos que llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo desde la última reunión de la Comisión de Expertos; en base a esta información, se actualiza la lista de los gobiernos invitados a suministrar información a la Comisión de la Conferencia debido a un incumplimiento grave en relación con el envío de las memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas [5];

ii) la información escrita facilitada por los gobiernos a la Comisión de la Conferencia en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, cuando estos gobiernos están en la lista de casos individuales adoptada por la Comisión de la Conferencia [6].

IV. Discusión general

De conformidad con su práctica habitual, la Comisión empieza sus labores con el examen de sus métodos de trabajo en base al presente documento. Luego, la Comisión discute de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y las recomendaciones y del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT. Esta discusión se basa principalmente en el Informe General de la Comisión de Expertos.

Igualmente, lleva a cabo una discusión sobre el Estudio General titulado *Trabajar juntos para promover un medio ambiente de trabajo seguro y saludable*. Este Estudio General trata sobre los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con el marco promocional, la construcción, las minas y la agricultura, y más concretamente con el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197); el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), y la Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175); el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), y la Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183); y el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), y la Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192) [7].

[4] Los documentos D estarán disponibles en línea en la página específica de la Comisión (se pondrán copias impresas a disposición de los delegados que lo soliciten).

[5] Véase a continuación parte V.

[6] Véase a continuación parte VI (suministro de informaciones).

[7] Es importante recordar que los temas que son objeto de análisis en los estudios generales han sido armonizados con los objetivos estratégicos que se examinan en el contexto de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008). La discusión de los estudios generales en la Comisión se seguirá celebrando un año antes de la discusión recurrente correspondiente con arreglo al nuevo ciclo de cinco años adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2016. Con este nuevo ciclo, los estudios generales y su discusión en la Comisión volverán a estar completamente sincronizados para

V. Casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas [8]

Se invita a los gobiernos a que informen sobre los denominados casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un período determinado. Esos casos se tratan en una misma sesión de la Comisión. Los gobiernos que hayan comunicado la información solicitada con anterioridad a dicha sesión no deberán presentarse ante la Comisión. La discusión de la Comisión, incluidas las explicaciones de las dificultades que pueden haber sido proporcionadas por los gobiernos interesados, y las conclusiones adoptadas por la Comisión para cada criterio se reflejan en su informe.

La Comisión identifica los casos en base a los siguientes criterios [9]:

— ninguna de las memorias sobre convenios ratificados se ha proporcionado durante los dos últimos años o más;

— las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;

— ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;

— no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución [10];

— no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el período considerado, y

— el gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22.

2020, cuando se celebre la discusión recurrente de la Conferencia sobre la protección social (seguridad social): véanse los documentos GB.328/INS/5/2 y GB.328/PV (párrafos 25 y 102).

[8] Antes conocidos como «casos automáticos» (véase *Actas Provisionales* núm. 22, Conferencia Internacional del Trabajo, 93.ª reunión, junio de 2005, párrafo 69).

[9] Estos criterios fueron examinados por última vez por la Comisión en 1980 (véase *Actas Provisionales* núm. 37, Conferencia Internacional del Trabajo, 66.ª reunión, 1980, párrafo 30).

[10] Este período comienza con la 95.ª reunión (2006) y concluye con la 104.ª reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo, habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio ni ninguna recomendación en sus 97.ª (2008), 98.ª (2009) y 102.ª (2013) reuniones.

VI. Casos individuales

La Comisión examina casos relativos a la aplicación de los convenios ratificados. Estos casos se seleccionan en base a las observaciones publicadas en el informe de la Comisión de Expertos.

Lista preliminar. Desde el año 2006, se ha instituido el envío previo a los gobiernos de una lista preliminar de los casos individuales relativos a la aplicación de los convenios ratificados que se podrán discutir en la Comisión. Desde 2015, la lista preliminar de casos se ha puesto a disposición treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. La lista preliminar es una respuesta a las solicitudes de los gobiernos de ser informados con antelación a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. La lista no puede de ninguna manera considerarse como definitiva, dado que la adopción de la lista final es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia.

Establecimiento de la lista de casos. La lista de los casos individuales se somete a la Comisión, para su adopción, después de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se hayan reunido para su discusión y adopción. La lista final debe adoptarse en el comienzo de las labores, idealmente no más tarde de la segunda sesión. Los criterios para la selección de los casos, como revisados en 2015, deben reflejar los siguientes elementos:

— la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de notas de pie de página [11];

— la calidad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;

— la gravedad y persistencia de las faltas en la aplicación del convenio;

— la urgencia de la situación considerada;

— los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

— la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);

— las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores, y, en particular, la existencia de un párrafo especial;

— la probabilidad de que la discusión del caso tenga un impacto tangible;

— el equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos;

— el equilibrio geográfico, y

— el equilibrio entre los países desarrollados y los países en vía de desarrollo.

[11] Véanse los párrafos 43 a 50 del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página también se reproducen en el anexo I.

Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hiciera en 2006, 2007, 2008 y 2013 [12].

Desde el año 2007, la praxis ha sido que, después de la adopción de la lista de casos individuales, los Vicepresidentes empleador y trabajador celebren una reunión informativa informal para los gobiernos a fin de explicar los criterios en función de los cuales se efectuó la selección de los casos individuales.

Inscripción automática. Desde el año 2010, los casos incluidos en la lista final de casos individuales han sido registrados automáticamente y programados por la Oficina sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés; el modelo «A+5» ha sido elegido para garantizar una verdadera rotación de los países en la lista. Este año la inscripción se iniciará con los países que comienzan con la letra **«J»**. Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que será inscrito, siguiendo el orden alfabético mencionado, será el de aquéllos a los que la Comisión de Expertos pidió que transmitiesen datos completos a la reunión de la Conferencia («doble nota al pie de página») [13]. Desde 2012, la Comisión comienza su discusión de los casos individuales con estos casos. Los otros casos que figuren en la lista definitiva serán programados después por la Oficina siguiendo también el orden alfabético antes mencionado.

Las informaciones sobre el programa de trabajo de la Comisión y la fecha en que los casos pueden ser escuchados están disponibles:

a) en el *Boletín Diario* y la página web específica de la Comisión, y

b) por medio de un documento D que contiene la lista de casos individuales y el programa de trabajo para el examen de estos casos, que se pondrá a disposición de la Comisión tan pronto como sea posible después de la adopción de la lista de los casos [14].

Suministro de informaciones. Antes de su intervención oral ante la Comisión de la Conferencia, los gobiernos pueden presentar informaciones por escrito que serán resumidas por la Oficina y puestas a disposición de la Comisión [15]. Estas respuestas escritas se deben presentar al menos **dos días** antes de la discusión del caso. Sirven para completar la respuesta oral y cualquier otra información previamente proporcionada por el gobierno, y no deberá duplicarlas. Estos documentos no deberán superar las **cinco páginas** en total.

Adopción de conclusiones. Las conclusiones sobre los casos individuales son propuestas por la presidencia de la Comisión, la cual debe disponer de un plazo suficiente para realizar consultas con el/la Ponente y con los Vicepresidentes de la Comisión. Las conclusiones deben tener debidamente en cuenta los elementos planteados durante la discusión y la información proporcionada por el gobierno por escrito. Las conclusiones deben ser breves, claras y especificar las medidas que se esperan de los gobiernos. Pueden incluir referencias a la asistencia técnica que ha de proporcionar la Oficina. Las conclusiones deben reflejar recomendaciones consensuadas. Las opiniones divergentes se pueden reflejar en las actas de la Comisión. Las conclusiones sobre los casos discutidos

[12] Véanse los párrafos 51 a 57 del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para la identificación de los casos de progreso también se reproducen en el anexo II.

[13] Véase párrafo 48 del Informe General de la Comisión de Expertos.

[14] Desde 2010, este documento D se anexa al Informe General de la Comisión de Expertos.

[15] Véase parte III, C, ii).

serán adoptadas durante sesiones especiales a estos efectos. Los gobiernos interesados serán informados de la adopción de las conclusiones por la secretaría, incluso mediante el *Boletín Diario* y la página web específica de la Comisión.

De acuerdo con la decisión de la Comisión en 1980 [16], la primera parte de su informe contendrá una sección titulada *Aplicación de los convenios ratificados,* en la que la Comisión señala a la atención de la Conferencia: i) los casos de progreso, donde los gobiernos han introducido cambios en su legislación y práctica con miras a eliminar divergencias anteriormente discutidas por la Comisión; ii) ciertos casos especiales, que se mencionan en los párrafos especiales del informe, y iii) casos de falta continua durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados que habían sido discutidos previamente.

VII. Participación en las labores de la Comisión

En relación con la abstención de un gobierno de tomar parte en el debate relativo a su país, pese a las reiteradas invitaciones de la Comisión, se aplicarán las siguientes medidas, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la 73.ª reunión de la Conferencia (1987), en su forma enmendada en la 97.ª reunión de la Conferencia (2008) [17], y se mencionará dicha abstención en la parte pertinente del informe de la Comisión:

— de conformidad con la práctica establecida, después de establecer la lista de casos sobre los que los gobiernos podrán ser invitados a facilitar informaciones a la Comisión, ésta invitará por escrito a los gobiernos de los países interesados y el *Boletín Diario* mencionará regularmente los países en cuestión;

— tres días antes del final de la discusión de los casos individuales, la presidencia de la Comisión pedirá al Secretario de la Conferencia que anuncie los nombres de los países cuyos representantes no hayan respondido todavía a la invitación, instándoles a que lo hagan lo antes posible;

— el último día de la discusión de los casos individuales, la Comisión tratará los casos en que los gobiernos no hubieran respondido a la invitación. Dada la importancia del mandato otorgado a la Comisión en 1926, de proveer un foro tripartito para el diálogo en relación con cuestiones relevantes relativas a la aplicación de convenios internacionales del trabajo ratificados, la negativa de un gobierno a participar en los trabajos de la Comisión constituye un obstáculo significativo para la consecución de los objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta razón, la Comisión puede discutir sobre el fondo aquellos casos relativos a gobiernos que se han registrado y están presentes en la Conferencia, pero que han decidido no presentarse ante la Comisión. El debate que tiene lugar en dichos casos se verá reflejado en la sección pertinente del informe, tanto la relativa a los casos individuales como en la sección relativa a la participación en los trabajos de la Comisión. En el caso de los gobiernos que no están presentes en la Conferencia, la Comisión no examinará el caso en cuanto al fondo, pero llamará la atención en su informe sobre las cuestiones puestas

[16] Véase nota al pie de página núm. 9.

[17] Véanse *Actas Provisionales* núm. 24, Conferencia Internacional del Trabajo, 73.ª reunión, 1987, párrafo 33, y *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.ª reunión, 2008, párrafo 174.

de relieve [18]. En ambos casos, se dará una importancia especial a las medidas adoptadas para reanudar el diálogo.

VIII. Actas de las sesiones

No se publican actas sobre la discusión general ni sobre la discusión del Estudio General. La secretaría prepara las actas en español, francés e inglés de las sesiones en las que se invita a los gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos. Cada intervención se reflejará sólo en el idioma de trabajo correspondiente — inglés, francés o español — y los proyectos de actas estarán disponibles en línea en la página específica de la Comisión (se pondrán copias impresas a disposición de los delegados que lo soliciten) [19]. La práctica establecida de la Comisión es aceptar enmiendas a los proyectos de actas de las sesiones precedentes, antes de su aprobación por la Comisión. El tiempo disponible para presentar enmiendas al proyecto de acta será claramente indicado por la presidencia, cuando el documento se ponga a disposición de la Comisión. Las enmiendas deben señalarse con claridad y presentarse por vía electrónica o en forma impresa. Para obtener más información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de acta y la presentación de enmiendas por vía electrónica, véase el anexo III o contáctese con la secretaría. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas han sido aprobados. Se trata de actas resumidas de las discusiones y no de actas literales. Por lo tanto, se ruega a los oradores que deseen hacer enmiendas que se limiten en a corregir los errores de sus propias intervenciones y que no pidan insertar largos pasajes de texto adicional.

Este año, la segunda parte del informe de la Comisión, que recoge los debates sobre los casos en los que se invita a los gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos, se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción en un solo documento en el que se reflejarán las declaraciones de los miembros de la Comisión en el idioma de trabajo — inglés, francés o español — en que fueron formuladas. Sólo se traducirá a los tres idiomas para su adopción la primera parte del informe, es decir, el Informe General, y las conclusiones alcanzadas una vez discutidos los casos individuales [20]. Las traducciones íntegras del informe se publicarán en línea diez días después de su adopción.

IX. Gestión del tiempo

— Se realizarán esfuerzos para que las reuniones comiencen a la hora prevista y para que el programa sea respetado.

[18] En el caso de un gobierno que no está acreditado o registrado ante la Conferencia, la Comisión no discutirá el fondo del caso, pero llamará la atención en su informe sobre la importancia de las cuestiones planteadas. Se consideró que «ningún país debería prevalerse de la inclusión en la lista preliminar de casos individuales como motivo para no asegurar la presentación de sus poderes ante la Conferencia. Si un país que figura en la lista preliminar se inscribe después de la adopción de la lista final, se le debería solicitar que proporcionara explicaciones» (véase *Actas Provisionales* núm. 18, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, 2011, parte I/59).

[19] Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales de marzo de 2016. Los delegados que van a intervenir en un idioma que no sea el inglés, el francés o el español podrán indicar a la secretaría en qué idioma de trabajo debe reflejarse su intervención en el proyecto de acta.

[20] Estas nuevas modalidades se han adoptado a raíz de las consultas tripartitas informales del mes de noviembre de 2016.

— Los límites máximos de tiempo para los oradores, durante el examen de los casos individuales, son los siguientes:

  - quince minutos para el gobierno cuyo caso se está discutiendo así como para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
  - diez minutos para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, a distribuir entre los diferentes oradores de cada Grupo;
  - diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
  - cinco minutos para los otros miembros, y
  - diez minutos para las observaciones finales del gobierno cuyo caso está siendo discutido y para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

— Los límites máximos de tiempo también se aplicarán durante la discusión del Estudio General y son los siguientes [21]:

  - quince minutos para los para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
  - diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
  - cinco minutos para los otros miembros, y
  - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

— Sin embargo, la presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir reducir los límites de tiempo cuando la situación de un caso lo justifique, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga.

— Estos límites de tiempo serán anunciados por la presidencia al inicio de la sesión y deberán ser respetados estrictamente.

— Durante las intervenciones, una pantalla ubicada detrás de la presidencia y visible para todos los oradores indicará el tiempo restante para los oradores. Una vez que se agote el de tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.

— La lista de oradores será visible en las pantallas de la sala. Se recomienda a aquellos delegados que tengan la intención de tomar la palabra que se inscriban lo antes posible en la lista [22].

— Teniendo en cuenta los límites en el tiempo de intervención, antes mencionados, se invita a los gobiernos cuyo caso será discutido a que, en los casos pertinentes, presenten

[21] Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

[22] Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

información completa mediante un documento escrito que no debe superar las cinco páginas, y que debe ser enviado a la Oficina dos días antes de la discusión del caso [23].

X. Respeto de las reglas de decoro y rol de la presidencia

Los/las delegados/as tienen la obligación de respetar ante la Conferencia el lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión evitándose toda referencia a cuestiones ajenas.

El rol de la presidencia consiste en mantener el orden y asegurar que la Comisión no se desvía de su objetivo fundamental de proveer un foro tripartito internacional para el debate pleno y franco en el marco del respeto y decoro esenciales para realizar progresos efectivos en el logro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

[23] Véase parte VI.

Anexo I

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página

Extracto del Informe General de la Comisión de Expertos (106 III (1A))

43. Como es habitual, la Comisión indica, mediante notas especiales (conocidas tradicionalmente como «notas a pie de página»), que figuran al final de los comentarios, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas planteados para aplicar los convenios correspondientes, le parece oportuno solicitar a los gobiernos que faciliten una memoria antes de la fecha prevista, y, en ciertos casos, que transmitan información completa a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2017.

44. A los fines de la identificación de los casos respecto de los cuales inserta notas especiales, la Comisión recurre a los criterios básicos que se describen a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes. En primer término, estos criterios son indicativos. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en lo que respecta a la aplicación de estos criterios, la Comisión también puede considerar las circunstancias específicas del país y la duración del ciclo de presentación de memorias. En segundo término, estos criterios son aplicables a los casos respecto de los cuales se solicita una memoria anticipada, a la que a menudo se hace referencia como «nota a pie de página simple», al igual que a los casos respecto de los cuales se solicita al gobierno que comunique a la Conferencia información detallada, a la que se alude con frecuencia como «nota a pie de página doble». La diferencia entre estas dos categorías es de grado. En tercer lugar, un caso grave que justifique una nota especial para que se comunique información completa a la Conferencia (nota a pie de página doble), sólo puede ser objeto de una nota especial para que se presente una memoria anticipada (nota a pie de página simple), en la medida en que haya sido objeto de una discusión reciente en la Comisión de la Conferencia. Por último, la Comisión quiere señalar que utiliza las «notas a pie de página dobles» por deferencia a las decisiones de la Comisión de la Conferencia en materia de determinación de los casos que desea discutir.

45. Los criterios que considerará la Comisión, son los siguientes:

— la gravedad del problema; al respecto, la Comisión pone de relieve que una importante consideración es la necesidad de abordar el problema en el contexto de un convenio concreto y de tener en cuenta los temas que implican los derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como cualquier impacto adverso, especialmente en el ámbito internacional, sobre los trabajadores y las otras categorías de personas protegidas;

— la persistencia del problema;

— la urgencia de la situación; la evaluación de esa urgencia es necesariamente específica para cada caso, según criterios de derechos humanos estándar, como las situaciones o los problemas que suponen una amenaza para la vida, cuando es previsible un daño irreversible, y

— la calidad y el alcance de la respuesta del gobierno en sus memorias o la ausencia de respuesta a los asuntos planteados por la Comisión, especialmente los casos de claro y reiterado incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones.

46. Además, la Comisión desea destacar que su decisión de no introducir una doble nota a pie de página en un caso que, anteriormente, ha sido señalado a la atención de la Comisión de la Conferencia, no significa de ninguna manera que dicho caso sea considerado como un caso de progreso.

47. En su 76.ª reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión decidió que la identificación de los casos respecto de los cuales se solicitaba a los gobiernos la comunicación de informaciones detalladas a la Conferencia, se realizase en dos etapas: en primer lugar, el experto responsable inicialmente de un grupo concreto de convenios puede recomendar a la Comisión la inserción de notas especiales; en segundo lugar, habida cuenta de todas las recomendaciones formuladas, la Comisión adoptará, después de la discusión, una decisión final y colegiada, una vez examinada la aplicación de todos los convenios.

Anexo II

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para identificar los casos de progreso

Extracto del Informe General de la Comisión de Expertos (106 III (1A))

51. Tras su examen de las memorias enviadas por los gobiernos, y con arreglo a su práctica habitual, la Comisión menciona, en sus comentarios, los casos en los que expresa su ***satisfacción*** o su ***interés*** por los progresos realizados en la aplicación de los convenios correspondientes.

52. En sus 80.ª y 82.ª reuniones (2009 y 2011), la Comisión proporcionó las siguientes precisiones sobre el enfoque general elaborado durante el transcurso de los años en relación con la identificación de los casos de progreso:

1) La expresión de interés o satisfacción no significa que considere que el país en cuestión cumple de manera general las disposiciones del convenio. Por consiguiente, en el mismo comentario, **la Comisión puede expresar satisfacción o interés sobre una cuestión determinada mientras lamenta que,** desde su punto de vista, otras cuestiones importantes no se hayan abordado de manera satisfactoria.

2) La Comisión desea hacer hincapié en que sólo se señala que se **ha realizado un progreso en lo que respecta a una cuestión específica que se deriva de la aplicación del convenio y de la naturaleza de las medidas adoptadas por el Gobierno interesado.**

3) La Comisión ejerce sus facultades discrecionales teniendo en cuenta la naturaleza particular del convenio así como las circunstancias específicas del país.

4) El hecho de señalar que se ha realizado un progreso puede tener relación con diferentes tipos de medidas adoptadas en la legislación, la práctica o las políticas nacionales.

5) Si la satisfacción está relacionada con la adopción de legislación, la Comisión también puede considerar apropiado adoptar medidas a fin de garantizar el seguimiento de su aplicación práctica.

6) En la identificación de los casos de progreso, la Comisión tiene en cuenta tanto la información transmitida por los gobiernos en sus memorias como los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

53. Desde que empezó a identificar los casos de satisfacción en su informe de 1964, la Comisión ha utilizado los mismos criterios generales. La Comisión expresa su ***satisfacción*** en los casos en los que, **tras los comentarios que ha formulado sobre un asunto específico, los gobiernos han adoptado medidas, ya sea a través de la adopción de nueva legislación o de una enmienda a la legislación existente, o realizando un cambio significativo en la política o en la práctica nacional, con lo que logran un mejor cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios correspondientes.** Al expresar su satisfacción, la Comisión indica a los gobiernos y a los interlocutores sociales que considera que se ha resuelto un asunto concreto. La razón para la identificación de los casos de satisfacción es doble:

— dejar constancia de que la Comisión se congratula por las medidas positivas adoptadas por los gobiernos en respuesta a sus comentarios, y

— aportar un ejemplo a otros gobiernos e interlocutores sociales que tienen que tratar asuntos similares.

[…]

56. En lo que respecta a los casos de progreso, en 1979 se formalizó la distinción entre casos de satisfacción y casos de interés [1]. En general, los casos de ***interés*** son los **casos en los que las medidas están lo suficientemente elaboradas para justificar la expectativa de alcanzar nuevos progresos en el futuro y respecto de los cuales la Comisión quisiera proseguir su diálogo con el**

[1] Véase párrafo 122 del Informe de la Comisión de Expertos presentado a la 65.ª reunión (1979) de la Conferencia Internacional del Trabajo.

gobierno y los interlocutores sociales. La práctica de la Comisión ha evolucionado de tal manera que, actualmente, los casos sobre los que expresa su interés también pueden englobar diversas medidas. La consideración primordial es que las medidas contribuyan a la consecución general de los objetivos de un determinado convenio. Esto puede incluir:

— proyectos de legislación ante el Parlamento u otros cambios legislativos propuestos que aún no se han presentado a la Comisión o puesto a su disposición;

— consultas realizadas en el seno del gobierno y con los interlocutores sociales;

— nuevas políticas;

— desarrollo y aplicación de actividades en el marco de un proyecto de cooperación técnica, o tras la asistencia técnica o el asesoramiento de la Oficina;

— las decisiones judiciales, según el nivel del tribunal, la temática y la fuerza de tales decisiones en un determinado sistema jurídico, se considerarían normalmente como casos de interés, salvo que exista una razón convincente para señalar como caso de satisfacción una determinada decisión judicial, o

— la Comisión también puede señalar como casos de interés, los progresos realizados por un Estado, una provincia, un territorio, en el marco de un sistema federal.

Anexo III

Procedimiento de enmienda a los proyectos de acta

Con referencia a la **Parte VIII del documento C.App./D.1,** en la presente nota se facilita información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de acta, habida cuenta de que, desde 2016, las intervenciones de los delegados figuran en los proyectos de acta solamente en el idioma de trabajo que corresponda [42] — inglés, francés o español — y los proyectos de acta se publicarán en línea, en la página web de la Comisión [43].

Valga recordar que, conforme a la práctica de la Comisión, las enmiendas a los proyectos de acta de sesiones anteriores se aceptarán **antes de que la Comisión los haya aprobado**. En cuanto esos proyectos se pongan a disposición de la Comisión, la presidencia señalará claramente a los delegados los plazos en los que podrán presentar enmiendas.

Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por **vía electrónica** con control de cambios (*«track changes»*), a la siguiente dirección: AMEND-PVCAS@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la «versión Word» del acta enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

Sólo se aceptarán las enmiendas que hayan sido **remitidas desde la dirección electrónica** que el delegado haya facilitado en el momento de solicitar la palabra. La secretaría acusará recibo de la enmienda y podrá contactar con el delegado interesado cuando ésta no cumpla los requisitos indicados en el documento C.App./D.1, en el cual se indica lo siguiente: *Las actas son un **resumen de las discusiones** y no deben ser consideradas como una reproducción literal de los debates. Se ruega a los delegados que se **limiten en sus enmiendas a eliminar los errores, sin exigir la inserción de textos largos y adicionales.*** Los delegados deberán especificar a qué proyecto de acta se refieren y señalar visiblemente los cambios que deseen introducir en él.

Los delegados que deseen presentar sus enmiendas en forma impresa tendrán la posibilidad de hacerlo una vez al día, de las 13.30 a las 14.30 horas, en el despacho núm. 6-25. La secretaría se cerciorará de que la solicitud cumple los requisitos antes indicados y, para ello, los delegados habrán de identificarse con su distintivo de la Conferencia.

[42] **Cuando los delegados se inscriban para solicitar la palabra, se les rogará que indiquen, en el caso de que vayan a expresarse en un idioma distinto de los idiomas de trabajo de la Oficina (inglés, francés o español), en cuál de éstos desean que su intervención se refleje en los proyectos de acta. También se les pedirá que faciliten una dirección electrónica y un número de teléfono.**

[43] Podrán entregarse copias impresas a los delegados que las soliciten.